



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal. BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 13 de abril

Número 84

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 16 de febrero de 1966
por la que se reestructura el Servicio de Información Administrativa del Ministerio de la Gobernación.*

Ilustrísimos señores:

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno 93/1965, de 28 de enero, se creó en todos los Departamentos ministeriales el Servicio de Información Administrativa, dependiente de la Secretaría General Técnica.

Un año de experiencia en la aplicación del citado Decreto constituye tiempo suficiente para apreciar la naturaleza y la estructura que, dentro del Ministerio de la Gobernación, ha de recoger las competencias atribuidas a estos Servicios de Información Administrativa por el Decreto de referencia.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le corresponden de conformidad al artículo dos de la Ley del Procedimiento Administrativo, ha dispuesto:

Primero.—El Servicio de Información Administrativa del Ministerio de la Gobernación, dependiente de la Secretaría General Técnica estará integrado por dos Oficinas, denominadas, una, de Relaciones Públicas, y otra, de Información.

Segundo.—A la Oficina de Información corresponderá desempeñar las funciones determinadas en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965, que supongan relaciones con

administrados o personas concretas, y específicamente:

Impulsar y coordinar las Oficinas de Información y de Iniciativas y Reclamaciones de las unidades administrativas y Organismos autónomos dependientes del Departamento.

La información de los administrados sobre datos de los servicios de carácter general.

La información particular a los interesados en expedientes administrativos concretos.

La información interna necesaria a los funcionarios.

La recepción y tratamiento de las iniciativas y sugerencias.

La recepción, atención y curso de reclamaciones y quejas.

La tramitación de las peticiones que se formulen al amparo de la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Tercero.—La Oficina de Relaciones Públicas se encargará, a través de relaciones con los medios informativos y con los órganos o entidades nacionales y extranjeros correspondientes, y por medio de la edición de material de divulgación, de la comunicación genérica entre el Ministerio de la Gobernación y el público al respecto de las competencias que el mismo tiene atribuidas. Especialmente le competará:

Reunir, examinar, clasificar y valorar, formulando al efecto las propuestas que convengan, cuanta información sea de interés para el Departamento, dimanante de los medios or-

dinarios de información y difusión de noticias.

Centralizar las relaciones con los medios de información general.

Mantener relación con los servicios correspondientes del Ministerio de Información y Turismo, a fin de recibir de los mismos la información pertinente o facilitársela, en su caso.

Preparar los programas de visitas de personalidades nacionales o extranjeras a los Servicios del Departamento o a cualesquiera de los órganos dependientes del mismo, prestándoles la conveniente asistencia.

Asegurar el enlace permanente con las Oficinas de Relaciones Públicas y equivalentes a los restantes Departamentos ministeriales y otros entes públicos o privados.

Cuarto.—El Gabinete de Prensa del Ministerio subsistirá con sus actuales dependencias y funciones.

Quinto.—La Subsecretaría del Departamento, a propuesta de la Secretaría General Técnica, dictará, en cumplimiento de esta Orden, las instrucciones oportunas relativas al régimen de actuación del Servicio de Información Administrativa.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1966.
Alonso Vega.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico de este Ministerio.

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 3/1966, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 sobre continuidad en la concesión de primas a la producción de ganado vacuno añojo.

FUNDAMENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 65 de 17 de marzo de 1966) sobre continuidad en la concesión de primas a la producción de ganado vacuno añojo, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes abonará una prima de tres pesetas por kilogramo canal limpia de añojos que se sacrifiquen en los mataderos que se indican en el artículo tercero de esta Circular, y cuyo peso canal, tras el oreo reglamentario de tres horas, supere los 180 kilogramos.

El faenado de la canal deberá responder a la descripción que se detalla en el artículo séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1965.

A efectos de la concesión de la prima se considerarán como añojos los animales que tengan toda la dentadura de leche, o que, habiendo iniciado la muda de las palas, conserve al menos una de ellas.

BENEFICIARIOS DE LA PRIMA

Art. 2.º Serán beneficiarios de la prima de tres pesetas por kilogramo canal los que acrediten ser propietarios de las reses en el momento de su sacrificio.

LUGARES DE SACRIFICIO

Art. 3.º Se considerarán como establecimientos hábiles para acreditar la prima de tres pesetas por ki-

logramo canal limpia todos los mataderos municipales de las capitales de provincia y todos los de las poblaciones que sin ser capitales cuenten con un censo superior a 50.000 habitantes, los Mataderos Generales Frigoríficos que se citan en la relación adjunta (anexo número 1), y aquellos otros que en su día puedan ser designados por esta Comisaría General.

NORMALIZACIÓN DE ACTAS

Art. 4.º En los mataderos a que se refiere el artículo anterior quedará constancia de los animales de esta clase sacrificados en acta extendida por el Veterinario designado por la Dirección General de Ganadería, con el fin de calificar las canales presentadas y decir cuáles son las mercedoras de la prima. Las actas se extenderán por quintuplicado para cada partida de ganado presentada por el mismo propietario, según modelo anexo número 2; un ejemplar quedará en poder del Veterinario clasificador, otro será entregado al propietario de las reses y los tres restantes serán remitidos a la Jefatura Provincial de Ganadería. La mencionada Jefatura, una vez estampado su sello de visado, remitirá un ejemplar al beneficiario de la prima y dos, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al sacrificio, a la Delegación Provincial de la C. A. T.

FORMA DE PAGO

Corresponde efectuar los pagos a la Delegación Provincial del Organismo en cuya provincia se halle enclavado el matadero o frigorífico, siendo indiferente a estos efectos que el beneficiario resida en la misma provincia o en provincia distinta.

La Delegación Provincial, una vez comprobadas debidamente las actas de sacrificio, comunicará a los ganaderos la fecha en que pueden efectuar el cobro, mediante presentación ante la misma del ejemplar de acta visada por la Jefatura Provincial de Ganadería, que previamente les fue remitida, y les será satisfecho su importe dentro del plazo de diez días siguientes al sacrificio, con cargo a los fondos

que con antelación habrá situado esta Comisaría General en la referida Delegación.

Los pagos serán atendidos con los fondos que los Servicios Centrales de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes situarán en las sucursales del Banco de España en las provincias, bajo la rúbrica siguiente: "Delegación Provincial de Abastecimientos Cuenta de pagos a justificar por operaciones comerciales."

Las Delegaciones Provinciales solicitarán con urgencia la apertura de la cuenta bancaria que se cita en el párrafo anterior, al objeto de efectuar las transferencias de fondos.

Los pagos se justificarán con el recibo firmado por el interesado o con el resguardo demostrativo de la imposición hecha a favor de aquél, en las oficinas del giro postal, según que el beneficiario resida en la localidad donde radique la Delegación Provincial o en otra distinta.

Art. 5.º Con el antecedente de las liquidaciones efectuadas, así como de las actas y demás justificantes establecidos por los Servicios Centrales del Organismo, las Delegaciones Provinciales proporcionarán los datos necesarios para establecer en aquellos las situaciones económicas derivadas de las obligaciones reconocidas y liquidadas y de los pagos efectuados, con arreglo a las instrucciones de detalle que seguidamente serán cursadas.

PENALIDAD

Art. 6.º El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular dará lugar a la instrucción, por esta Comisaría General, del oportuno expediente, sin perjuicio de que sea también conocido por otra clase de jurisdicción que venga determinada por la naturaleza de los hechos cometidos.

VIGENCIA

Art. 7.º La presente Circular entrará en vigor a los quince días, contados a partir del 17 del corriente mes de marzo, fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la Orden de la Presidencia a que se refiere la presente Circular.

Madrid, 17 de marzo de 1966.—
El Comisario General, Enrique Fontana Codina.
Para superior conocimiento.—Exce-

lentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento.—
Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abasercimienos y Transpores.

Relación de mataderos que se autorizan para el sacrificio de añojos con opción a la prima de tres pesetas por kilogramo canal

MATADEROS MUNICIPALES

Todos los de todas las capitales de provincias.
Los de poblaciones con más de 50.000 habitantes siguientes:

Alcoy	Sabadell	El Ferrol del Caudillo	Langreo
Elche	Tarrasa	Santiago de Compostela	Mieres
Mataró	Algeciras	Linares	Vigo
Badalona	Jerez de la Frontera	Cartagena	La Laguna (Canarias).
Hospitalet	La Línea de la Concepción	Lorca	Ecija
Manresa	Puertollano	Gijón	Baracaldo

MATADEROS GENERALES FRIGORIFICOS

Provincia	Matadero	Localidad
Avila	Muñogalindo, S. L.	Muñogalindo.
Avila	Municipal Ayuntamiento	Avila.
Badajoz	Industrias Frigorificas Extremeñas (IFESA)	Mérida.
Badajoz	García Hnos. de Ledrada S. A.	Badajoz.
Baleares	Gabriel Castell Prohens	Iluch Mayor.
Barcelona	Pedro Trabal Riera	San Vicente Torelló.
La Coruña	Domingo Echevarría Naveyra	Betanzos.
La Coruña	Suc. de J. A Conchado	El Burgo-Culleredo.
Gerona	Ind. Cárnicas Frig. Gerunda	Palau-Sacosta.
León	Ind. y Almacenes Pablo, S. A.	Trobajo del Camino.
León	Ayuntamiento de León	León.
Lugó	Abella e Hijos, S. A.	Lugo.
Lugo	Cía. Ind. Chacinera de Monforte	Monforte de Lemos
Lugo	Frig. Ind. de Galicia, S. A. (FRIGSA)	Lugo.
Madrid	GIRESA	Colmenar Viejo.
Madrid	GIPYSA	Pozuelo de Alarcón.
Orense	Fco. Martínez Rodríguez	Ginzo de Limia.
Orense	Mat. General Frig Orensano	Orense.
Pontevedra	Ind. del Louro, S. A.	Porriño.
Sevilla	Ind. Ganaderas Andaluzas	Carmona.
Vizcaya	Nuevo Mat. de Bilbao	Zorroza-Bilbao.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

A N E X O

Operación: «Prima de tres pesetas por kilo canal en sacrificio de añojos».

En el matadero , sito en y propiedad de y en fecha de
por el Veterinario don que suscribe, designado por la Dirección General de Ganadería para la

clasificación de las reses presentadas, se ha procedido al reconocimiento del ganado propiedad de don.....
 , vecino , calle..... , número..... , con Documento Nacional de
 Identidad número..... expedido en con fecha de.....

En cuanto a las canales con derecho a prima y su importe, el resultado de dicho reconocimiento arroja los siguientes pesos y cantidades por canal.

	Número	Pesos	Valor
	»	»	»
	»	»	»
	»	»	»
Totales			

El número total de canales con derecho a prima es de , con un peso total de y el importe de las mismas de pesetas.

Las reses sacrificadas consignadas más arriba reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para tener derecho al percibo de la prima establecida.

Y para que conste, firmo la presente por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado.

El Veterinario,

V.º B.º

El Jefe Provincial de Ganadería,

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por la Sociedad de Investigación Económica, vecino de Madrid, contratista del "Plan de Industrialización de la zona Económica de Aranda de Duero", se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formularse reclamaciones quienes creyeran tener al-

gún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 9 de abril de 1966.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. El Secretario, Jesús Martínez González.

1311.—108,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera

Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se tramita expediente de dominio para inscripción en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

"Una parcela de terreno, al pago de "Camino de la Iglesia", de 9.764 metros y 50 decímetros cuadrados de superficie; que linda al norte, en línea quebrada de dos lados de 10,60 metros y 44 metros, con terrenos propiedad de la Caja de Ahorros Municipal; al sur, en línea de 114 metros con carretera de Logroño; al es-

te, con línea quebrada de cuatro lados de 18 metros, 28,10 metros, 56 metros y 28,50 metros con antiguo camino y terrenos propiedad de la Caja de Ahorros Municipal, manzana R, y al oeste, en línea de 92,00 metros, con resto de la parcela de donde se segrega. Se halla sita en término municipal de Burgos.

La adquirió de doña Esperanza Duque Gómez y otros, en escritura pública otorgada a su favor, en 2 de septiembre de 1965, ante el Notario de Burgos, don José María Mur Ballábriga, al número 2.175 de su portocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referido procedimiento, se cita por medio del presente, a los herederos que puedan ser desconocidos de don Donato Duque Pérez, a cuyo nombre figura catastrada referida finca, y a los que tengan algún derecho real sobre la finca matriz, de que proceda, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 2 de abril de 1966. — El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1278.—261,00

Anuncios Oficiales

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Aviso a los propietarios de Miranda de Ebro y Aranda de Duero, cuyas fincas sean administradas por esta Corporación.

Se comunica a los propietarios asociados de esta Cámara, que su Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1966, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Que la administración de fincas que hasta la fecha se lleva en las Delegaciones de Miranda de Ebro y Aranda de Duero, deje de prestarse en las mismas como servicio especial de esta Corporación, la cual elude, consiguientemente, toda responsabilidad al respecto en lo futuro.”

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento.

Burgos, 7 de abril de 1966.— El Presidente, Bonifacio Bañuelos Achiaga.

1277.—117,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA - ANUNCIO

Con fecha 28 de marzo de 1966, han sido aprobadas a efectos de información pública, las tarifas para mejora de regadíos y aprovechamientos hidroeléctricos derivados del embalse del Ebro, redactados de acuerdo con el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y las instrucciones complementarias de fecha 2 de enero de 1962 y que comprenden los siguientes tipos:

Usuarios agrícolas A)

1.º Catorce pesetas con veinticinco céntimos (14,25) hectárea y año, a los antiguos regadíos beneficiados en su regulación estacional.

2.º El Canal Imperial de Aragón, abonará un canon de seiscientos treinta mil quinientos sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (630.566,75).

3.º El Canal de Tauste, abonará un canon de doscientas veinticuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos (224.157,20) por consumir un caudal de agua superior al de su dotación efectiva.

4.º Setenta y una pesetas (71) por hectárea y año, a los nuevos regadíos, con la inclusión de los del Canal de Lodosa, otorgados teniendo en cuenta la existencia del au-

mento del canal con la regulación obtenida por el Embalse del Ebro.

Usuarios Industriales B)

Tipo 1.º—Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, S. A., Salto del Cortijo, Norias (Moderna) y Carcar, abonarán a 0,0309 pesetas kilowatio-hora, de la producción obtenida en cada instalación, por los caudales suministrados por el embalse en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado, por el salto bruto.

En los saltos de Iberduero, se descontará la detención invernal que se les produce, valorada en 45,6 por ciento para Cereceda, 21,3 para Quintana y 21-20,5 para Sobrón, respecto a la teórica producida en estiaje.

Tipo 2.º—Los demás saltos situados en el tramo del río comprendido entre la presa del embalse del Ebro y la del Canal Imperial de Aragón, abonarán un canon de 0.0155 pesetas por kilowatio-hora de máxima producción teórica de energía, obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días a plena carga con rendimiento unidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los BB. OO. de las provincias de Santander, Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Jefatura, Sección 1.ª, Paseo del General Mola, número 26, en Zaragoza, y en Paseo de Sarasate, número 38-2.º, Pamplona.

Zaragoza, 31 de marzo de 1966.

El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de febrero de 1966 en la provincia de Burgos

Luis María Revilla Fernández, Moneo; importe de la multa, 50 pesetas.

Ladislao Fernández Anuncibay, Treviño, 500.

Benito Alonso Zorrilla, Bocos, 50.

Cecilio Fernández Fernández, La Puebla de A., 50.

Daniel Echevarría Echevarri, Moneo, 50.

Guillermo Santamaría Pardo, Medina de Pomar, 50.

José Martínez López Treviño, 500.

José López de Turiso La Puebla de A., 25.

Marcos Cámara Sanmartín, Fresneda, 500.

Juan J. Monzó Pérez La Puebla de A., 50.

Ayuntamiento de Villagalijo, 50.

José L. Viodas, Conde, Quintanillabón, 250.

Saturmina Manero Carrera, Cerezo de Riotirón, 500.

Angel Alonso Ciriano, La Puebla de A., 50.

Zaragoza, 29 de marzo de 1966. El Comisario Jefe.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, en 30 de marzo pasado se convoca concurso-oposición para proveer 13 plazas de Policías Municipales (10 de la Sección Urbana y 3 de la Rural), vacantes en este Excelentísimo Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema

de concurso-oposición, de 13 plazas de Policías Municipales (10 de la Sección Urbana y 3 de la Rural), dotadas con el sueldo anual que señala la ley número 108/1963, del 20 de julio de 1963, correspondiéndoles además aumentos graduales, pagas extraordinarias y disfrute en la forma establecida o que en lo sucesivo se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda.—Para tomar parte en el Concurso - oposición será necesario:

a) Ser español, varón y mayor de 21 años sin exceder de 35 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Haber servido en activo en los ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o Institutos Armados, sin nota desfavorable en sus filiaciones, y estar licenciado, sin que haya sido por imposibilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando el servicio militar obligatorio, podrán tomar parte en este Concurso - oposición, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Tener la talla mínima de 1,650 metros.

Tercera.—Los obreros fijos del Ayuntamiento, así como los funcionarios de otros servicios municipales podrán presentarse al Concurso-oposición aunque excedan de la edad mínima señalada, de conformidad a lo que determina el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—En esta convocatoria, se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida por la Orden del Ministerio de la

Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición se presentarán, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En las mismas, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, sin perjuicio de que los que resulten propuestos por el Tribunal, aporten en su día los documentos señalados.

Sexta.—Los que aspiren a las plazas reservadas habrán de justificar el derecho que les asiste para ser admitidos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, presentando también una declaración jurada en la que hagan constar que no han tenido después de la terminación de la guerra, plaza alguna como perteneciente a los cupos restringidos.

Séptima.—Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, los aspirantes serán sometidos al reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía, y a la medición de talla, que practicará un Sargento del Cuerpo de la Policía Municipal, designado por el Jefe del mismo.

Octava.—La relación de admitidos y excluidos se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial a efectos de reclamaciones.

Novena.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Secretario General de la Corporación; un representante del Profesorado Oficial del Estado; otro de la Dirección General de Administración

local; el Jefe de la Policía Municipal; Secretario, el Jefe de la Sección de Personal.

Décima.—Los ejercicios del Concurso-oposición darán comienzo en la fecha que oportunamente se indicará una vez transcurrido un mes desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima.—En la parte correspondiente al concurso se tendrán en cuenta por el Tribunal, los méritos específicos y puntuaciones siguientes:

1.º *Culturales*.—Por cada curso completo, que tenga aprobado el Concurante en los estudios de Bachiller Laboral, Bachiller, Bachiller Eclesiástico, Maestro, Perito Mercantil, Industrial Agrícola y otros estudios análogos a juicio del Tribunal, 0,50 puntos.

2.º *Profesionales*.—El hallarse en posesión de carnet de conducir de 1.ª clase, 1,00 punto y de 2.ª clase 0,50 puntos.

3.º *Servicios militares*.—Ser o haber sido Cabo, en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, 0,50 puntos; Cabo primero, 1,00 punto y Sargento o asimilado, 2,00 puntos.

4.º *Otros servicios*.—Ser o haber sido Guardia Civil, Carabinero o de la Policía Armada y análogos, 0,50 puntos.

5.º Desempeñar o haber desempeñado en propiedad cargo en la Administración Local, sin nota desfavorable, a razón de 0,12 puntos por cada año de servicio.

Duodécima.— Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.º Escritura al dictado durante el tiempo de quince minutos, de un texto castellano, seguido de lectura ante el Tribunal por cada uno de los aspirantes.

2.º Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios, y con el sistema métrico decimal. Para la práctica de esta parte de los ejercicios los aspiran-

tes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

3.º Redacción en el tiempo de media hora de un parte sobre un suceso que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias del servicio encomendado a los Agentes del Cuerpo.

Decimotercera.— Estas tres pruebas se calificarán por los miembros del Tribunal con una puntuación de hasta tres puntos por cada una, y para determinar la puntuación real de cada aspirante serán sumadas las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, dividiéndose dicha suma por el número total de éstos, que se hallen presentes.

Los demás méritos no específicos de los concursantes, serán apreciados libremente por el Tribunal, puntuando con 0,10 cada uno de los que a su juicio deban ser tenidos por tales.

Decimocuarta.—El nombramiento de los propuestos para cubrir las vacantes que se anuncian, tendrán el carácter de provisional durante el plazo de tres meses, en el transcurso del cual habrán de demostrar amor al servicio, comportamiento intachable, espíritu de cuerpo y aptitudes para el cargo. Durante dicho plazo queda facultado el Jefe de la Policía Municipal para proponer la baja definitiva de los Guardias Municipales que a su juicio no hayan demostrado suficientemente reunir dichas condiciones para su nombramiento con carácter definitivo. Pasado el período de tiempo indicado, aquella jefatura elevará propuesta de los que sean acreedores a ser confirmados definitivamente en sus cargos de Guardias de la Policía Municipal, a los que se les expedirá el oportuno nombramiento.

Decimoquinta.—El Tribunal elevará su propuesta de aspirantes aprobados, que no podrá exceder de los 13 que hayan alcanzado o superado la medida de la puntuación total de los ejercicios de examen, a la Alcaldía Presidencia, por conducto de la Comisión de Personal.

Decimosexta.— Dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la

propuesta que haga el Tribunal Calificador, los concursantes propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil respectivo, debidamente legalizada en los casos que proceda.

b) Cartilla Militar o certificado en el que conste sus servicios militares, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licenciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificados de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, y del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada haciendo constar que no se halla en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad, en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Decimoséptima.— Los aspirantes designados para ocupar las vacantes, deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimooctava.—El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-oposición, en todo lo no

previsto en estas bases, las que se entenderán admitidas expresamente y aceptadas por los aspirantes, por el hecho de la presentación de sus instancias.

Casa Consistorial, 4 de abril de 1966.—El Alcalde-Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24

Merindad de Castilla la Vieja, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podían formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, a 4 de abril de 1966.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Bahabón de Esgueva, Adrada de Haza, Oquillas, Sarracín, Saldaña de Burgos, Villavedón, Quintanarraya, Castrillo de la Vega, Valle de Manzanedo, Alfoz de Bricia, Arandilla, Villasandino, Urrez, Valle de Oca, Cebrecos, y Nebreda.

Ayuntamiento de Frías

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 4 de abril de 1966.—El Alcalde, Jesús Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Marmellar de Abajo, y Lodoso.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto técnico, planos, memoria y presupuesto de Complejo Deportivo, para su emplazamiento en el paraje "Ríomuyuelo", de esta localidad, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, a fines de examen, presentación de reclamaciones si hubiere lugar y demás efectos.

Hontoria del Pinar, 4 de abril de 1966.—El Alcalde, José Navazo

Ayuntamiento de Oquillas

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Oquillas, 4 de abril de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS
del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo año número 553 de Poza de la Sal. Plazo para oponerse, 15 días.

Se ha solicitado duplicado de libreta número 102.585, por extravío. Plazo para oponerse, quince días.

1271.—49,50